

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvese Proveer. Cartago, 26 de Febrero de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por **HERCILIA MONTOYA CORREA Y OTROS** contra **DANIEL DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicación: 76-147-40-03-001-2017-00030-00
Auto: **282**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial encuentra que se llevó a cabo diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso, siendo del caso proseguir a fijar fecha y hora a fin de realizar audiencia de instrucción y juzgamiento.

Además, teniendo en cuenta que el término para decidir de fondo está pronto a vencer, se hace necesario hacer uso de la facultad de prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, contemplada en el art. 121 del C.G.P. hasta por seis (6) meses, en razón al elevado cúmulo de acciones constitucionales como tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacato y consultas de desacatos, que conlleva a concluir que esta operadora judicial no cuenta con el tiempo suficiente para estudiar de fondo el asunto, dado que se trata de un asunto complejo. En consecuencia, el Despacho hará uso de esta excepción.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - FIJAR como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, la hora judicial de las 9AM día VEINTINUEVE (29) del mes de **JULIO** del año **2021**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Segundo. - REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO a fin de que garantice la comparecencia VIRTUAL del perito **LEONEL MOLINA DELGADO y DE LAS PERSONAS LLAMADAS A DECLARAR**, a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada.

Tercero. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral primero

de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

Cuarto. - PRORROGAR por una sola vez, el término para resolver la instancia por el término máximo legal, esto es, **por seis (6) meses**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

 <small>República de Colombia</small> JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, <u>10 DE MARZO DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Este documento f
conforme a

JU

ARTAGO

con plena validez jurídica,
glamentario 2364/12

Código de verificación:

15c2ada00bd6894148642aa4ccae9a7fd1ca146c5ac05e366f873dfa7ee9fdb

Documento generado en 09/03/2021 09:57:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**